Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE MICHOACÁN

COSTOS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ENERO 2026

MICHOACÁN ES MEJOR

EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 385, PUBLICADO EL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIX, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.					
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)	$113.14		Ordinario	Urgente	Extraurgente
ARTÍCULO 23. LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE PAGARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES: I. POR ACTOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:					
A) POR LOS SERVICIOS DE CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRALES					
1. Servicio de consulta de antecedentes registrales que involucran actividades de conservación de los archivos en que obran.	UMA	1	$113.00	NO APLICA	NO APLICA
B) EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES POR CADA INMUEBLE					
1. Por la expedición de certificados de gravamen o de libertad de gravamen:					
a) Certificado electrónico de gravamen o de libertad de gravamen.	FIJA		$669.00	$1,338.00	$2,007.00
a) Certificado electrónico de gravamen o de libertad de gravamen con anotación preventiva.	FIJA		$889.00	$1,778.00	$2,667.00
2. Por la expedición de certificados de propiedad o negativos de propiedad con descripción, medidas y linderos:	FIJA		$331.00	$662.00	$993.00
3. Por historia de las inscripciones de títulos de propiedad, por el término que se solicite y hasta cinco antecedentes.	FIJA		$866.00	$1,732.00	$2,598.00
a) Por cada antecedente adicional.	FIJA		$260.00	$520.00	$780.00
b) Por expedición de Constancia de Folio Real Electrónico Inmobiliario o de Folio Real de Personas Morales.	FIJA		$866.00	$1,732.00	$2,598.00
4. Por la expedición de copias certificadas de documentos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por cada página, más la tarifa de la consulta registral del numeral 1, inciso A) del presente artículo, en su caso.	FIJA		$54.00	$108.00	$162.00
5. Por la expedición de copias simples de los documentos que obran en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por cada página, más la tarifa de la consulta registral del numeral 1, inciso A) del presente artículo, en su caso.	FIJA		$30.00	$60.00	$90.00
6. Por las reproducciones certificadas de testimonios de escrituras, hasta por cinco hojas.	FIJA		$578.00	$1,156.00	$1,734.00
a) Por transcripción de cada hoja adicional de documentos que obran en el archivo.	FIJA		$123.00	$246.00	$369.00
7. Por aclaraciones administrativas de inscripciones, por cada una.	FIJA		$556.00	NO APLICA	NO APLICA
C) POR LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD, YA SEA TRASLATIVOS DE DOMINIO, POR CADA BIEN INMUEBLE QUE SE CONSIGNE EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE					
1. No habitacionales, independientemente de su valor:					
a) Inmuebles rústicos	UMA	6	$679.00	$1,358.00	$2,037.00
b) Inmuebles urbanos	UMA	16.5	$1,867.00	$3,734.00	$5,601.00
2. Habitacionales cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el valor de la UMA.	UMA	8.5	$962.00	$1,924.00	$2,886.00
3. Habitacionales cuyo valor al término de su edificación exceda el límite de 25 veces el valor de la UMA.	UMA	11.5	$1,301.00	$2,602.00	$3,903.00

COSTOS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ENERO 2026

EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 385, PUBLICADO EL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIX, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.					
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)	$113.14		Ordinario	Urgente	Extraurgente
En el caso de fusiones, se cobrará por propiedad, la que resulte de la fusión y de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 25 primer párrafo de esta Ley.	FIJA		$552.00	NO APLICA	NO APLICA
Las cuotas establecidas en el inciso C) anterior también se aplicarán cuando la adquisición la realicen los Gobiernos Federal y Municipales, así como sus entidades paraestatales o paramunicipales y las entidades públicas autónomas.					
D) POR REGISTRO DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LOTIFICACIONES Y RELOTIFICACIONES POR CADA LOTE VENDIBLE					
1. Habitacionales:					
a) Residencial.	FIJA		$91.00	$182.00	$273.00
b) Tipo Medio.	FIJA		$35.00	$70.00	$105.00
c) Popular.	FIJA		$35.00	$70.00	$105.00
d) Campestre.	FIJA		$130.00	$260.00	$390.00
e) Rústico	FIJA		$91.00	$182.00	$273.00
2. Industrial y comercial:	FIJA		$255.00	NO APLICA	NO APLICA
E) RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO					
1. Habitacionales:					
a) Por cada vivienda.	FIJA		$91.00	$182.00	$273.00
b) Por cada local comercial, en el mismo régimen.	FIJA		$148.00	$296.00	$444.00
F) LAS SUBDIVISIONES					
Subdivisiones por cada inmueble.	FIJA		$91.00	$182.00	$273.00
G) Los documentos que consignen el usufructo vitalicio y la nuda propiedad, causarán al momento de inscribirse, derechos equivalentes a los consignados en el inciso D) de esta fracción, entendiéndose que, a la fecha de la consolidación, se aplicará la cuota establecida en el primer párrafo del artículo 25 de esta Ley.	FIJA		$552.00	$1,104.00	$1,656.00
H) Por la ratificación de documentos y firmas ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.	FIJA		$272.00	$544.00	$816.00
I) POR SERVICIOS DE ALERTA REGISTRAL POR INMUEBLE					
a) Anual	UMA	1	$113.00	NO APLICA	NO APLICA
ARTÍCULO 23. LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE PAGARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES: II. POR ACTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO					
A) Por las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad por actos de comercio:					
1. Escrituras constitutivas;	UMA	8.5	$962.00	NO APLICA	NO APLICA
2. Documentos en que consten los actos de emisión de bonos y obligaciones de sociedades mercantiles;	UMA	8.5	$962.00	NO APLICA	NO APLICA
3. Actas en que se haga constar aumento de capital; y,	UMA	8.5	$962.00	NO APLICA	NO APLICA

COSTOS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ENERO 2026

EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 385, PUBLICADO EL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIX, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.					
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)	$113.14		Ordinario	Urgente	Extraurgente
4. Por la inscripción de gravámenes relativos a garantías prendarias.	UMA	8.5	$962.00	NO APLICA	NO APLICA
B) Por la cancelación de inscripciones en el Registro de Comercio	%	50	$481.00	NO APLICA	NO APLICA
C) Por registro de otros actos:					
1. Depósito de balances o inscripciones de los mismos, actas de asambleas de socios o de consejo.	FIJA		$384.00	NO APLICA	NO APLICA
2. Actas de disolución o liquidación de sociedades, por cada una de las formas precodificadas.	FIJA		$384.00	NO APLICA	NO APLICA
3. Poderes y sustitución de los mismos.	FIJA		$615.00	NO APLICA	NO APLICA
D) Por sentencias sobre emancipación para ejercer comercio, habilitación de edad, licencia de matrimonio y renovación de éstas.	FIJA		$157.00	NO APLICA	NO APLICA
E) Por inscripción y cancelación de contratos de corresponsalías	FIJA		$128.00	NO APLICA	NO APLICA
F) Por sentencias sobre declaraciones de quiebra o en que se admita liquidación judicial.	FIJA		$240.00	NO APLICA	NO APLICA
G) Por los actos que autorice el Secretario de Gobierno.	FIJA		$823.00	NO APLICA	NO APLICA
H) Por la constancia o ratificación de documentos y firmas ante el Registro Público de la Propiedad.	FIJA		$272.00	NO APLICA	NO APLICA
I) Por la inscripción de otros documentos en el Registro Público de la Propiedad	FIJA		$219.00	NO APLICA	NO APLICA
J) Por historia de las inscripciones de títulos de comercio, por el término que se solicite y hasta cinco antecedentes.	FIJA		$866.00	NO APLICA	NO APLICA
k)Por cada antecedente adicional.	FIJA		$260.00	NO APLICA	NO APLICA
ARTÍCULO 23. LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE PAGARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES: III. POR LA INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISOS EN GENERAL					
A) Cuando se aporten bienes inmuebles, se causarán derechos por cada inmueble fideicomitido	FIJA		$867.00	$1,734.00	$2,601.00
B) Cuando se aporten bienes distintos a los mencionados en el inciso A) anterior, por cada instrumento.	FIJA		$867.00	$1,734.00	$2,601.00
Los Derechos por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del inciso B) y los numerales 1, 2, y 3 del Inciso C), de la Fracción I; así como los servicios señalados en los dos párrafos finales del mismo B) de la Fracción II, de este artículo; cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extra urgente el triple de las cuotas correspondientes.					
ARTÍCULO 24. POR LA INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE DOCUMENTOS RELATIVOS A GRAVÁMENES DE BIENES INMUEBLES					
Documentos relativos a gravámenes de bienes inmuebles, por cada inmueble otorgado en garantía.	UMA	16.5	$1,867.00	$3,734.00	$5,601.00
Cesión de derechos litigiosos de crédito.	UMA	16.5	$1,867.00	$3,734.00	$5,601.00
División de hipoteca, cuando por su ejecución un predio dado en garantía se divida en varios inmuebles, es necesario se inscriba en la sección de gravamen el título por virtud del cual se determine el número de inmuebles resultante de la división.	UMA	6.5	$735.00	$1,470.00	$2,205.00

COSTOS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ENERO 2026

EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 385, PUBLICADO EL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIX, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.					
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)	$113.14		Ordinario	Urgente	Extraurgente
Reestructura de créditos garantizados con bienes inmuebles, o convenios modificatorios a los contratos de crédito, por cada inmueble dado en garantía.	UMA	6.5	$735.00	$1,470.00	$2,205.00
El convenio modificatorio en donde se reforme cualquier cláusula del contrato, por cada inmueble en garantía en el contrato.	FIJA		$551.00	$1,102.00	$1,653.00
Créditos para la adquisición de vivienda de interés social	UMA	8.5	$962.00	$1,924.00	$2,886.00
Créditos para la adquisición de vivienda popular	UMA	11	$1,245.00	$2,490.00	$3,735.00
ARTÍCULO 24. POR LA INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE DOCUMENTOS RELATIVOS A GRAVÁMENES DE BIENES INMUEBLES I. POR LA CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES					
Por cada inmueble que se libere de gravámen.	UMA	8.25	$933.00	$1,866.00	$2,799.00
Certificado de extinción de la acción hipotecaria.	FIJA		$624.00	$1,248.00	$1,872.00
ARTÍCULO 25. POR LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL, DEMANDAS, SENTENCIAS JURÍDICAS, RESOLUCIONES, AVISOS PREVENTIVOS, DECLARACIONES O TÍTULOS DIVERSOS, PROTOCOLIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.					
Por cada inmueble afectado por la anotación se cobrará:	FIJA		$552.00	$1,104.00	$1,656.00
Por lo que corresponde a los testimonios notariales, en los que se rectifica el registro anterior, y los avisos preventivos con vigencia de treinta días naturales que remite el Notario Público al Registro Público de la Propiedado, al firmarse una escritura en la que se adquiera, transmita, modifique o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o en la que se haga constar un crédito que tenga preferencia desde que se ha registrado, se cobrará la misma cantidad referida en el párrafo anterior, con excepción del primer aviso preventivo a que se refiere el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, y por cada antecedente registral establecido en el testimonio que se rectifique. Este mismo criterio se aplicará para las demandas o sentencias.					
Tratándose de testimonios notariales que provengan de otras entidades federativas, además de cubrir los derechos causados conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo, se cubrirá por cada uno, la cantidad de.	FIJA		$2,218.00	$4,436.00	$6,654.00
Asimismo, todo trámite deberá presentarse junto con su comprobante de pago para su validación o ingreso de servicio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de lo contrario se tendrá por no presentado su documento.					
CAPÍTULO XX SERVICIOS URGENTES Y EXTRAURGENTES					
ARTÍCULO 39. La prestación de los servicios a que se refiere este Título, relativos a los Derechos por Servicios de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; por Servicios de Catastro; por Servicios Oficiales Diversos; y por servicios del Registro Público de la Propiedad, cuando se realicen con carácter de urgente, se pagarán por el equivalente al doble de las cuotas correspondientes al servicio de que se trate, y con carácter extraurgente el triple de las cuotas correspondientes. Únicamente los servicios que se indican en los Capítulos de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; de Catastro; Servicios Oficiales Diversos; y del Registro Público de la Propiedad, se podrán realizar como urgentes o extraurgentes, según lo solicite el contribuyente, pudiéndose prestar también de forma ordinaria.					

COSTOS REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ENERO 2026

EXTRACTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 385, PUBLICADO EL MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TOMO CLXXXIX, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO VII. DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.				
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)	$113.14	Ordinario	Urgente	Extraurgente

Vo. Bo. Lic. Omar Alejandro Morales Arellano
Director del Registro Público de la Propiedad
Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán